

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N03126-001-00
		NÚMERO SAI/FINAT P6M0025

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICION DE ANTEOJOS, PARA PERSONAL ACTIVO, JUBILADOS Y BENEFICIARIOS HIJOS CON DERECHO, DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, PARA EL EJERCICIO 2026, CON CARÁCTER NACIONAL, NÚMERO LA-50-GYR-050GYR002-N-31-2026, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", REPRESENTADA POR LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, GRUPO CELCO VISION Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. JORGE CELIS MORENO, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:

- I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, de conformidad con la Ley del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de dicha Ley.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A y 268 A de la Ley del Seguro Social, 2, fracción IV, inciso a), 8, 139, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción XIII, del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 79,271 de fecha 31 de enero de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaria número 13 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con el número de folio 97-7-11022022-174007, de fecha 11 de febrero de 2022, en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Karla Guadalupe López López, en su carácter de Apoderada Legal**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con los numerales 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **C. Oscar Armando Maldonado Flores, Jefe del Departamento de Personal Delegacional**, con R.F.C [REDACTED] designado mediante oficio número **14DL147100/OPP/3717/2025 de fecha 27 de noviembre del 2025**, signado por la **Licenciada Belén Shadai Orozco Figueroa**, Titular de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal, anexo

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N03126-001-00
		NÚMERO SAI/FINAT P6M0025

número 4 (cuatro) designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

- I.4** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública número LA-50-GYR-050GYR002-N-31-2026**, de carácter **Nacional**, al amparo de lo establecido en los artículos **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **33, 35 fracción I, 36, 37, 39 fracción I, 40, 41, 45, 46, 47, 48, 49, 66, 67, 68 y 69 fracción II**, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) 83, 86, 91, 93, 94 y 95, de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.5** **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la partida presupuestal número **51151016**, otorgada mediante el certificado de disponibilidad presupuestal previo número **0000003043-2026** de fecha **13 de enero de 2026**; emitido por el Titular de la Jefatura de Servicios de finanzas.
- I.6** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IMS421231I45**.
- I.7** Tiene establecido su domicilio en Avenida **Belisario Domínguez no. 1000, C. P. 44340, Colonia Independencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "EL PROVEEDOR"** declara a través de su Representante Legal que:
- II.1** Es una persona **moral** legalmente constituida mediante escritura pública numero **29,543** de fecha **23 de abril de 2013**, pasada ante la fe del licenciado **Rubén Arámbula Curiel**, Notario Público número 121, de la Ciudad de **Guadalajara, Jalisco** e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco con el folio mercantil electrónico número **76220*1**, de fecha 12 de agosto de 2013; cuyo objeto social es **la comercialización, explotación, importación, exportación, producción, compra, venta, comisión, mediación, intermediación, franquicia, distribución, representación, consignación, almacenaje, y administración de toda clase de bienes, productos o servicios en todas sus variedades o tipos, en cualquier estado o etapa de producción, relacionado con la industria óptica y en general todos los actos lícitos de comercio y aquellas actividades anexas o conexas con las anteriores permitidas por las leyes.**
- II.2** El **C. Jorge Celis Moreno**, en su carácter de **Administrador General Único**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con escritura pública número **29,543** de fecha **23 de**

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N03126-001-00
		NÚMERO SAI/FINAT P6M0025

abril de 2013, pasada ante la fe del licenciado **Rubén Arámbula Curiel**, Notario Público número 121, de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su registro federal de contribuyentes **GCV130524H35** y registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Infonavit número [REDACTED]
- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6** Tiene establecido su domicilio en **Avenida Juan Pablo II, número 1300, Local 37, Parque Industrial, C.P. 45157, Zapopan, Jalisco**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

- III.1** Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** la **ADQUISICIÓN DE ANTEOJOS, PARA PERSONAL ACTIVO, JUBILADOS Y BENEFICIARIOS HIJOS CON DERECHO, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, PARA EL EJERCICIO 2026**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, así como el resultado de sus juntas de aclaraciones, este contrato y sus **anexo número 1 (uno) "requerimiento", anexo número 2 (dos) "formato receta médica de anteojos", anexo número 3 (tres) "formato tramite de anteojos", anexo número 4 (cuatro) "oficio de designación de administrador de contrato"**, que forman parte integrante de este contrato.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N03126-001-00
		NÚMERO SAI/FINAT P6M0025

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” pagará a **“EL PROVEEDOR”** como contraprestación por la adquisición de los bienes objeto de este contrato, un monto mínimo de **\$1'347,449.66 (Un millón trescientos cuarenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y nueve pesos 66/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) por la cantidad de **\$215,591.94 (Doscientos quince mil quinientos noventa y un pesos 94/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$3'368,624.14 (Tres millones trescientos sesenta y ocho mil seiscientos veinticuatro pesos 14/100 M.N.)**, más el impuesto al valor agregado (IVA), por la cantidad de **\$538,979.86 (Quinientos treinta y ocho mil novecientos setenta y nueve pesos 86/100 M.N.)**.

Los precios unitarios señalados en el anexo 1 (uno) del presente contrato, es considerado fijo y en moneda nacional, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICIÓN DE ANTEOJOS, PARA PERSONAL ACTIVO, JUBILADOS Y BENEFICIARIOS HIJOS CON DERECHO, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONECENTRADA ESTATAL JALISCO, PARA EL EJERCICIO 2026**, por lo que **“EL PROVEEDOR”** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

La **“DEPENDENCIA O ENTIDAD”** efectuará el pago en pesos mexicanos a través de transferencia electrónica conforme a los bienes efectivamente entregados, a los 17 días hábiles posteriores a la entrega por parte de **“EL PROVEEDOR”**, de los siguientes documentos:

Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que indique los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente, la cual deberá ser entregada para su pago en el Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Jalisco, ubicado en Av. Belisario Domínguez No. 1000, colonia Independencia, en Guadalajara, Jalisco, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 13:00 horas.

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el servicio de administración tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano Del Seguro Social, con registro federal de

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N03126-001-00
		NÚMERO SAI/FINAT P6M0025

contribuyentes IMS-421231-I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del instituto el archivo XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT el comprobante fiscal digital (CFDI) a favor de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Junto con la factura para los contratos cuyo monto sea de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) o superior deberá adjuntar la opinión positiva y vigente del cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 135 del reglamento.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" efectuara invariablemente el pago de los bienes adquiridos a través del esquema electrónico Intrabancario que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el departamento de tesorería delegacional, ubicada en Avenida Belisario Domínguez no. 1000, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario) **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les será devueltos en el mismo acto.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N03126-001-00
		NÚMERO SAI/FINAT P6M0025

“EL PROVEEDOR” cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obreros patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

Así mismo **“EL PROVEEDOR”** acepta que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40B, último párrafo, de la Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo liquidas y exigibles a favor de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** le sean aplicadas como descuentos en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Si **“EL PROVEEDOR”** celebra contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo al Instituto con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derecho de cobro a través de factorajes financieros conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **“LAASSP”**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada electrónicamente.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N03126-001-00
		NÚMERO SAI/FINAT P6M0025

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en el **anexo número 1 (uno)** "requerimiento", **anexo número 2 (dos)** "formato receta médica de anteojos", **anexo número 3 (tres)** "formato tramite de anteojos", los cuales forman parte del presente contrato.

Los bienes deberán ser entregados directamente al **personal activo, jubilados y beneficiarios hijos con derecho**, en el domicilio en que se ubique la sucursal elegida por el **personal activo, jubilados y beneficiarios hijos con derecho**, para ordenar sus anteojos o lentes de contacto en un plazo no mayor a 8 (ocho) días hábiles, para la zona metropolitana y 10 (diez) días hábiles para la zona foránea, contados a partir de la recepción del formato tramite de anteojos, **anexo número 03 (tres)**, el cual forma parte del presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR", exclusivamente entregará los bienes que hayan sido solicitados por el **personal activo, jubilados y beneficiarios hijos con derecho**, mediante el **anexo número 3 (tres)** "formato tramite de anteojos" expedida por el oftalmólogo de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** que los prescribió, en los plazos ya establecidos en el presente contrato.

CONDICIONES:

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes perfectamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad.

"EL PROVEEDOR" exclusivamente entregará los bienes que hayan sido solicitados por los trabajadores de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** mediante el "formato tramite de anteojos" **"anexo número 03 (tres)**, debidamente requisitado y que invariablemente irá acompañado de la receta expedida por el oftalmólogo de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** que los prescribió.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N03126-001-00
		NÚMERO SAI/FINAT P6M0025

El “formato tramite de anteojos” **anexo número 03 (tres)**, del presente contrato, será el único documento con el que **“EL PROVEEDOR”** deba proporcionar la atención, previo la identificación del trabajador o jubilado y/o beneficiario hijo de trabajador con gafete de empleado o cualquier otra identificación oficial vigente.

Durante la vigencia del contrato, éste estará sujeto a una verificación visual y presencial en cada óptica así como en las unidades móviles, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en el presente contrato.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la adquisición de bienes establecidas en el presente contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** no dará por aceptado la adquisición de bienes.

SEXTA. VIGENCIA.

“Las partes” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **05 de febrero al 31 de diciembre de 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N03126-001-00
		NÚMERO SAI/FINAT P6M0025

del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES:

“EL PROVEEDOR” deberá entregar junto con los bienes una garantía de fabricación con cobertura amplia por 12 (doce) meses, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la **“LAASSP”**; 130, fracción III, y 151 de su Reglamento **“EL PROVEEDOR”** se obliga a constituir una garantía **divisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un importe equivalente al 10% del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** reclame la

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N03126-001-00
		NÚMERO SAI/FINAT P6M0025

indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Asimismo, en la póliza de fianza deberá asentarse lo siguiente:

- A).** Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- B).** Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales.
- C).** Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- D).** Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la Efectividad de las Fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización de mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida, tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha ley;

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea **igual o menor a 900 Unidad de Medida y Actualización (UMA)**, **“EL PROVEEDOR”** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza o cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito de dinero expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado a favor de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, para lo cual se deberá seguir el procedimiento siguiente:

- La garantía deberá expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicha garantía deberá de ser resguardado en la oficina de contratos sita en Periférico Sur no. 8000 Colonia Santa María Tequepexpan, en Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45600.

10

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCI4-13-011-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N03126-001-00
		NÚMERO SAI/FINAT P6M0025

➤ El documento que ampare la garantía será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** constate el cumplimiento del contrato.

En este caso, la garantía será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la prestación de los servicios.

Ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento de este contrato. “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- A).** Se rescinda administrativamente este contrato.
- B).** Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en la prestación de los servicios, en comparación con los ofertados.
- C).** Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **“EL PROVEEDOR”** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula novena.
- D).** Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato. de conformidad con el artículo 126, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas / por el monto total de las obligaciones garantizadas.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N03126-001-00
		NÚMERO SAI/FINAT P6M0025

endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
- Se obliga a integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el plazo establecido, deberá considerarse como un incumplimiento contractual, con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", se obliga a:

- Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N03126-001-00
		NÚMERO SAI/FINAT P6M0025

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” designa como Administrador del presente contrato a el **C. Oscar Armando Maldonado Flores, Titular del Departamento de Personal Delegacional**, con R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en el presente contrato.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector público, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** aplicara penas convencionales a **“EL PROVEEDOR”**, cuando existan incumplimientos en la fecha pactada para la entrega por un importe equivalente del 1% (uno por ciento), por cada día de atraso, calculadas sobre el valor del bien o concepto incumplido y sin considerar el impuesto al valor agregado estableciéndose por parte de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, un plazo máximo de 8 días hábiles para la entrega en la zona metropolitana y para la zona foránea 10 días hábiles para la entrega de los anteojos al **personal activo, jubilados y beneficiarios hijos con derecho, del órgano de operación administrativa desconcentrado estatal Jalisco.**

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 10 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso y de manera proporcional al importe

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N03126-001-00
		NÚMERO SAI/FINAT P6M0025

de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del contrato será el encargado de determinar y calcular las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el FINAT, la aplicación de las penas convencionales, objeto del instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **“EL PROVEEDOR”**.

Por lo tanto **“EL PROVEEDOR”** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que este deba cubrirle a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los bienes.

Para autorizar el pago de los bienes, previamente **“EL PROVEEDOR”** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación.

Conforme a lo previsto en el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bienes, materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones.

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N03126-001-00
		NÚMERO SAI/FINAT P6M0025

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N03126-001-00
		NÚMERO SAI/FINAT P6M0025

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, La dependencia o entidad podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría. En estos supuestos la terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

El dictamen a que se refiere el párrafo anterior contará con la opinión del órgano interno de control en **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso a **“EL PROVEEDOR”** de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N03126-001-00
		NÚMERO SAI/FINAT P6M0025

- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
- e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- l) Impedir el desempeño normal de labores de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**;
- m) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, cuando sea extranjero, y
- n) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N03126-001-00
		NÚMERO SAI/FINAT P6M0025

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**. Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral,

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N03126-001-00
		NÚMERO SAI/FINAT P6M0025

fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia, en el contenido del contrato en relación con la convocatoria, prevalecerá lo estipulado en esta última, de conformidad con el artículo 126, fracción IV del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEXTA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA SEPTIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.
OFICINA DE CONTRATOS.

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N03126-001-00

NÚMERO SAI/FINAT
P6M0025

“**LAS PARTES**” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.

“**LAS PARTES**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“**LAS PARTES**” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los **04 (cuatro)** días del mes de **febrero** de **2026** (dos mil veintiséis).

POR:
“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ	APODERADA LEGAL	
NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	
C.OSCAR ARMANDO MALDONADO FLORES	JEFE DEL DEPARTAMENTO DE PERSONAL DELEGACIONAL	

20

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-13-011-001-2026.

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL. ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO. JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO. OFICINA DE CONTRATOS.	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N03126-001-00
		NÚMERO SAI/FINAT P6M0025

POR:
“EL PROVEEDOR”

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
GRUPO CELCO VISION Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V. POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR GENERAL UNICO EL C. JORGE CELIS MORENO	GCV130524H35

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC, CADENA ORIGINAL, NUMERO DE SERIE, CERTIFICACION por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.

Contrato: 050GYR002N03126-001-00 | P6M0025

Cadena original:

[Redacted]

Firmante: OSCAR ARMANDO MALDONADO FLORES

Número de Serie: [Redacted]

RFC: [Redacted]

Fecha de Firma: 26/02/2026 15:02

Certificado: [Redacted]

Firma:

C9HwMfX1k7w7a4aazuRH7mpZU90cFqn1fsI602jCmi5xQ0KjX2LSKVXoMCGDjb346jDcB0Vgi6Ds5SoHTpUzrw6Y6QBfS3+Wh4y1B93x13X2cOdMidGr99t9EHsdJFxmZR1nflpOB8J+5g0QJ40TNHxKtu9t7s16aG+D85+8mn7QZ1zDmiw0V//WpGeAgk81AARYa7pUnpi//Pc1n9BGBJEn6jR0GLJh1+GaGc26vx3t+QJH7zjdBNofGcT8g2mrCe8yp+st80GYAmY8QNTFk1oAKqPdqKC/uFu15VNTF907Th/aryPTxojbeqPnLjMQSSp0gkj/z1B10sYDtg==

[Redacted]

[Redacted]

Firmante: KARLA GUADALUPE LOPEZ LOPEZ

Número de Serie: [Redacted]

RFC: [Redacted]

Fecha de Firma: 27/02/2026 14:13

Certificado: [Redacted]

Firma:

bNSyUV1DZkL/sKXn3JC1aOoqkEJ8R20XWnB7t4FV70LFMfY2v9+QIX051/z6Wwj21YkncgpaQ6hmbTCe1.3p+TCpnUyv+8UxXSzqQ0LfbSH1bGfQ6ZdCXeTb9vS+0qjCVWw+715dEr0DfiFuW1pRYyi+100xrS7SjhRaCm1luJiiCpTYsIIPRGW3FdPW7dalRsJE/kK9SdF9Mhpk34dybaZ/HHo1gaRu3Y1s0Cwn5abZKkqvRysjacJ0z18n3RvcHe+utLsg1JwY/00UJnzHfHTKQtmH9A1zs0e+05gCX71gQsXp5ilegslqhoPL1z3UhcZBz/dx+MHWc97s9fanaQ==

Firmante: GRUPO CELCO VISION Y CONSTRUCCION SA DE CV

Número de Serie: [Redacted]

RFC: GCV130524H35

Fecha de Firma: 02/03/2026 16:05

Certificado: [Redacted]

Firma:

YP+cj:hmK8Uz9RY24h/xYdQ++QouBxcuQbP6F+CkVERN3PiCX1eWn1ZPKB7CdBbTvc/ZFKTqeaS2MbFvT759fUBNj42d3k25v5kOQcMh4QovqERQcYqncTdcJGGVJSkF6/D0Fy3aa5pngA7K4ZT2SY8KcoK4KIG
5HuUen7JJj:jjb1eUjreH0ysuonIHfpBD786x4JaSiHH3ACIHce0MBP6q0nWe9jwPcwN2hKJVzFNVMK1A0nm6tJ7MNr7pXXbDZMQymUdusxV3tJP-U6/SnERRBEna/L6mbNBonN0krKhD39DXPg9KQTQ54tMyPOnY
Lh2HGV:dX00P3EJSt135KA==

ADQUISICION DE ANTEOJOS, PARA PERSONAL ACTIVO, JUBILADOS Y BENEFICIARIOS HIJOS CON DERECHO,
DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, PARA EL EJERCICIO
2026

ANEXO NÚMERO 1 (UNO) "REQUERIMIENTO"

PROVEEDOR: GRUPO CELCO VISION Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.
NUMERO DE CONTRATO: 050GYR002N03126-001-00
NUMERO SAI/ FINAT: P6M0025

LICITANTE	IMPORTE MINIMO ADJUDICADO SIN IVA INCLUIDO	IMPORTE MAXIMO ADJUDICADO SIN IVA INCLUIDO
GRUPO CELCO VISION Y CONSTRUCCION, S.A DE C.V	\$1,347,449.66	\$3,368,624.14

MATERIAL	DISEÑO	TONOS	SERIE I PRECIO UNITARIO	SERIE II PRECIO UNITARIO	SERIE III PRECIO UNITARIO	SERIE IV PRECIO UNITARIO	SERIE V PRECIO UNITARIO
LENTE PLÁSTICAS CR-39	MONOFOCAL	BLANCO	\$600.00	\$600.00	\$170.00	\$170.00	\$170.00
LENTE PLÁSTICAS CR-39	MONOFOCAL	FOTOCROMÁTICO	\$1,650.00	\$1,650.00	\$235.00	\$235.00	\$235.00
LENTE PLÁSTICAS CR-39	MONOFOCAL	TINTE AL GUSTO	\$750.00	\$750.00	\$230.00	\$230.00	\$230.00
LENTE PLÁSTICAS CR-39	BIFOCAL FLAT TOP L-28	BLANCO	\$1,200.00	\$1,200.00	\$215.00	\$215.00	\$215.00
LENTE PLÁSTICAS CR-39	BIFOCAL FLAT TOP L-28	FOTOCROMÁTICO	\$1,800.00	\$1,800.00	\$235.00	\$235.00	\$235.00
LENTE PLÁSTICAS CR-39	BIFOCAL FLAT TOP L-28	TINTE AL GUSTO	\$1,400.00	\$1,400.00	\$230.00	\$230.00	\$230.00
LENTE PLÁSTICAS CR-39	PROGRESIVO	BLANCO	\$1,300.00	\$1,300.00	\$235.00	\$235.00	\$235.00
LENTE PLÁSTICAS CR-39	PROGRESIVO	FOTOCROMÁTICO	\$2,400.00	\$2,400.00	\$250.00	\$250.00	\$250.00
LENTE PLÁSTICAS CR-39	PROGRESIVO	TINTE AL GUSTO	\$1,500.00	\$1,500.00	\$240.00	\$240.00	\$240.00
LENTE PLÁSTICAS CR-39	BIFOCAL INVISIBLE	BLANCO	\$850.00	\$850.00	\$235.00	\$235.00	\$235.00
LENTE PLÁSTICAS CR-39	BIFOCAL INVISIBLE	FOTOCROMÁTICO	\$1,500.00	\$1,500.00	\$250.00	\$250.00	\$250.00
LENTE PLÁSTICAS CR-39	BIFOCAL INVISIBLE	TINTE AL GUSTO	\$1,000.00	\$1,000.00	\$240.00	\$240.00	\$240.00
LENTE PLÁSTICAS CR-39 ULTRA HI (PARA GRADUACIONES ALTAS)	MONOFOCAL	BLANCO	\$470.00	\$470.00	\$175.00	\$175.00	\$175.00
LENTE DE POLICARBONATO	MONOFOCAL	BLANCO	\$880.00	\$880.00	\$235.00	\$235.00	\$235.00
LENTE DE POLICARBONATO	MONOFOCAL	FOTOCROMÁTICO	\$1,600.00	\$1,600.00	\$235.00	\$235.00	\$235.00
LENTE DE POLICARBONATO	BIFOCAL FLAT TOP L-28	BLANCO	\$1,200.00	\$1,200.00	\$235.00	\$235.00	\$235.00
LENTE DE POLICARBONATO	BIFOCAL FLAT TOP L-28	FOTOCROMÁTICO	\$2,350.00	\$2,350.00	\$235.00	\$235.00	\$235.00
LENTE DE POLICARBONATO	PROGRESIVO	BLANCO	\$1,600.00	\$1,600.00	\$235.00	\$235.00	\$235.00
LENTE DE POLICARBONATO	PROGRESIVO	FOTOCROMÁTICO	\$3,200.00	\$3,200.00	\$235.00	\$235.00	\$235.00
LENTE PLÁSTICAS HI INDEX (PARA GRADUACIONES ALTAS)	MONOFOCAL	BLANCO	\$400.00	\$400.00	\$175.00	\$175.00	\$175.00
LENTE PLÁSTICAS HI INDEX (PARA GRADUACIONES ALTAS)	MONOFOCAL	FOTOCROMÁTICO	\$580.00	\$580.00	\$200.00	\$200.00	\$200.00
LENTE PLÁSTICAS HI INDEX (PARA GRADUACIONES ALTAS)	BIFOCAL FLAT TOP L-28	BLANCO	\$450.00	\$450.00	\$200.00	\$200.00	\$200.00
LENTE PLÁSTICAS HI INDEX (PARA GRADUACIONES ALTAS)	BIFOCAL FLAT TOP L-28	FOTOCROMÁTICO	\$700.00	\$700.00	\$200.00	\$200.00	\$200.00
LENTE PLÁSTICAS HI INDEX (PARA GRADUACIONES ALTAS)	PROGRESIVO	BLANCO	\$800.00	\$800.00	\$200.00	\$200.00	\$200.00
LENTE PLÁSTICAS HI INDEX (PARA GRADUACIONES ALTAS)	PROGRESIVO	FOTOCROMÁTICO	\$900.00	\$900.00	\$230.00	\$230.00	\$230.00



LENTES DE CONTACTO GAS PERMEABLE DURO	- 0 -	- 0 -	\$800.00	\$800.00	\$800.00	\$800.00	\$800.00
LENTES DE CONTACTO BLANDO (TÓRICOS)	- 0 -	- 0 -	\$800.00	\$800.00	\$800.00	\$800.00	\$800.00
MICA ANTI REFLEJANTE	- 0 -	- 0 -	\$1,100.00	\$1,100.00	\$1,100.00	\$1,100.00	\$1,100.00

IDENTIFICACIÓN DE SERIES

NO DE SERIE	DIOPTRIAS
I	0 A 2.0
II	2.1 A 4.0
III	4.1 A 6.0
IV	6.1 A 8.0
V	8.1 A 12



ADQUISICION DE ANTEOJOS, PARA PERSONAL ACTIVO, JUBILADOS Y BENEFICIARIOS HIJOS CON DERECHO,
DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, PARA EL EJERCICIO
2026

ANEXO NÚMERO 2 (DOS) "FORMATO RECETA DE LENTES"

PROVEEDOR: GRUPO CELCO VISION Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.
NUMERO DE CONTRATO: 050GYR002N03126-001-00
NUMERO SAI/ FINAT: P6M0025

		14HD09-25003220 		NOMBRE Y NÚMERO DE SEGURIDAD SOCIAL O CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN DEL DERECHOHABIENTE ROMERO MORENO MARIA AURORA 6476573101 EF1267PE			
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS RECETA DE LENTES Clave Presupuestal de la Unidad Médica 14HD090000		NOMBRE Y MATRÍCULA DEL OFTALMÓLOGO U OPTOMETRISTA QUE E-PMO CARRILLO CEJA HELIODORO JAIME 99149316					
Mediciones de los lentes							
		Esfera	Cilindro	Eje	Prisma	Base	Color
Lejos	OD	+5.00	-0.75	90			
	OI	+2.50	-0.75	90			
Cerca	OD						
	OI						
LENTES PLÁSTICAS CR-39 BIFOCAL FLAT TOP L-28 BLANCO Serie III MICA ANTIRREFLEJANTE							
FECHA		FIRMA			AUTORIZACIÓN		
03/10/2025					ORA, EMERALDA GUADALUPE GUTIERREZ ZEPEDA CLAVE 2661-509-002		
				DOMICILIO DEL DERECHOHABIENTE 			
Clave 2661-509-002							

ADQUISICION DE ANTEOJOS, PARA PERSONAL ACTIVO, JUBILADOS Y BENEFICIARIOS HIJOS CON DERECHO,
DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO, PARA EL EJERCICIO
2026

ANEXO NÚMERO 3 (TRES) "FORMATO TRÁMITE DE ANTEOJOS"

PROVEEDOR: GRUPO CELCO VISION Y CONSTRUCCION, S.A. DE C.V.
NUMERO DE CONTRATO: 050GYR002N03126-001-00
NUMERO SAI/ FINAT: P6M0025

ANEXO 1 Formato trámite de anteojos		
 INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL FORMATO TRÁMITE DE ANTEOJOS		Receta No: 1
PRESCRIPCIÓN PARA: 2 PERSONA TRABAJADORA ☐ HIJA/HIJO ☐ PERSONA JUBILADA/PENSIONADA ☐		
LUGAR: 3	FECHA DE ELABORACIÓN: 4	CLAVE PRESUPUESTAL DE LA UNIDAD 5
NOMBRE DE LA PERSONA TRABAJADORA, JUBILADA O PENSIONADA 6		
NOMBRE DE LA HIJA/HIJO DE LA PERSONA TRABAJADORA: 7		8
No. DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA PERSONA TRABAJADORA, JUBILADA O PENSIONADA: 9		
No. DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA HIJA/HIJO 10		
DESCRIPCIÓN DEL LENTE: _____		
SE AUTORIZA LA PRESCRIPCIÓN DESCRITA A LA PERSONA TRABAJADORA, HIJA O HIJO DE LA PERSONA TRABAJADORA, JUBILADA O PENSIONADA CON:		
MATRÍCULA: 11	CLAVE DE ADSCRIPCIÓN: 12	
FOLIO RECETA IMSS: 13	FECHA DE EXPEDICIÓN: 14	
FECHA RECEPCIÓN OPTICA: 15	FECHA ENTREGA OPTICA: 16	
AUTORIZACIÓN 17 NOMBRE Y FIRMA	PERSONA TRABAJADORA, JUBILADA O PENSIONADA 18 FIRMA	RECIBÍ DE CONFORMIDAD 19 FIRMA
Clave: 1A14-009-027		

Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Jalisco
Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal

Of. N° 14DL147100/ OPP/3717/2025
Guadalajara, Jal. a 27 de noviembre de 2025

Lic. Oralia Grajeda Estrada
Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento

Presente.

De acuerdo con lo previsto en el punto 4.17 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, que en lo conducente prevé:

4.17 El Titular del Área Requiriente, designará y notificará por escrito a la persona servidora pública que fungirá como Administrador del Contrato o pedido, así como a los auxiliares de este.

En apego a dicho numeral se informa que para el procedimiento de dotación de Anteojos para Trabajadores Activos y Jubilados del IMSS 2026, se designa como:

Administrador del Contrato.

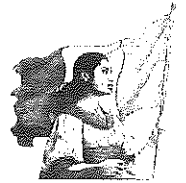
- Nombre completo; Oscar Armando Maldonado Flores
- Cargo; N33 Jefe de Departamento OOAD A
- Área de adscripción en el IMSS; Departamento de Personal Delegacional
- Domicilio institucional; Belisario Domínguez 1000 Colonia Independencia Guadalajara Jal.
- Registro Federal de Contribuyentes; [REDACTED]
- Clave Única de Registro de Población; [REDACTED]
- Correo electrónico institucional; y, oscar.maldonado@imss.gob.mx
- Teléfono institucional. 3336683000 ext 31058

Auxiliar del Contrato.

- Nombre completo; Jaime Adrian Cuevas Sanchez
- Cargo; N51 Jefe de Oficina Deleg 4 80
- Área de adscripción en el IMSS; Departamento de Personal Delegacional
- Domicilio institucional; Belisario Domínguez 1000 Colonia Independencia Guadalajara Jal.
- Registro Federal de Contribuyentes; [REDACTED]
- Clave Única de Registro de Población; [REDACTED]
- Correo electrónico institucional; jaime.cuevass@imss.gob.mx
- Teléfono institucional. 3336683000 ext 31103



2025
Año de
La Mujer



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Jalisco
Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal

Of. N° 14DL147100/ OPP/3717/2025
Guadalajara, Jal. a 27 de noviembre de 2025

Auxiliar del Contrato.

- Nombre completo; Cristina Vargas Torres
- Cargo; N47 Resp de Proyecto Deleg 4 80
- Área de adscripción en el IMSS; Departamento de Personal Delegacional
- Domicilio institucional; Belisario Domínguez 1000 Colonia Independencia Guadalajara Jal.
- Registro Federal de Contribuyentes; [REDACTED]
- Clave Única de Registro de Población [REDACTED]
- Correo electrónico institucional; cristina.vargas@imss.gob.mx
- Teléfono institucional. 3336683000 ext 31022

Sin más por el momento, me despido enviándole un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Lic. Belén Shadai Orozco Figueroa.
Titular de la Jefatura de Servicios de Desarrollo de Personal.

Acepto desempeñar la función de auxiliar de administrador del contrato y cumplir con las obligaciones que emana de mi función de conformidad a lo estipulado en las leyes aplicables para dicho efecto.

Acepto desempeñar la función de auxiliar de administrador del contrato y cumplir con las obligaciones que emana de mi función de conformidad a lo estipulado en las leyes aplicables para dicho efecto.

Acepto desempeñar la función de administrador del contrato y cumplir con las obligaciones que emana de mi función de conformidad a lo estipulado en las leyes aplicables para dicho efecto.

Lic. Cristina Vargas Torres.

Jefe de la Sección de Prestaciones al Personal.

Lic. Jaime Adrian Cuevas Sanchez.

Jefe de la Oficina de Prestaciones al Personal.

Ing. Oscar Armando Maldonado Flores,

Jefe del Departamento Delegacional de Personal.

